



RESOLUCION No. 0413-AD-83

Lima, 1° de JUNIO de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo " CONFECCIONES IDOLO " con domicilio en la Cantuta N° 327 Urbanización Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 69 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 24 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho, y 39 deportistas en Vóleibol;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo " CONFECCIONES IDOLO " de S.J. de Lurigancho como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,



*[Firma manuscrita]*  
VICTOR NEGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club Deportivo "CONFECCIONES IDOLO"

INFORME N°269 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "CONFECCIONES IDOLO" de S.J. de Lurigancho, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Laboral. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de Mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. N° 1488.



  
Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte